

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—

Servicio de Beneficencia.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Anunciando el pago a los perceptores de clases activas y pasivas.*

Circular

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Junta provincial reguladora de abasto de carnes de León

CIRCULARES

Esta Junta de mi presidencia, ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.ª A partir de la publicación de esta Circular, en todas las tablajerías de la provincia no regirá más que una sola tarifa para las carnes procedentes de reses vacunas, la correspondiente a los precios de la carne

de vaca que figuran en la lista de 3 de Enero último, no pudiendo exigir el público otra cosa de los industriales carniceros que carne de la categoría cuyo importe abonen.

2.ª Igualmente, para la carne de ganado lanar, habrá una sola tarifa de precios en idénticas circunstancias que las que se mencionan en el párrafo anterior. Los precios serán los siguientes:

Chuletas, 5,50 pesetas el kilogramo.

Pierna, 5,00 id. id.

Paletilla, 4,80 id. id.

Falda y pescuezo, 3,90 id. id.

3.ª Unicamente para Hospitales y Sanatorios Antituberculosos podrá ser suministrada carne de lechazo y de novillo y ternera, con sus precios especiales. Se entenderá por ternera la res vacuna que no posea ningún diente permanente, por novillo la que tenga solamente dos dientes permanentes y por lechazo la res lanar en la que aún no se ha iniciado el rasamiento de los incisivos de leche. El precio del lechazo será de 6,20 pesetas el kilogramo. Los precios de la ternera y novillo, sin distinción, serán los mismos que figuran en la lista de 3 de Enero último, disminuido en un diez por ciento para la carne de primera categoría, o sea a

7,20 pesetas el kilo, en lugar de a 8 pesetas con que figura en dicha lista.

Las infracciones a lo dispuesto en esta circular, tanto por los industriales como por los particulares serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1.º de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

En cumplimiento de lo ordenado por la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, y a partir de esta fecha, se implantará en esta provincia, con carácter general, la siguiente reglamentación restrictiva en el consumo de carnes:

1.ª Los jueves y viernes no se permitirá la venta ni el consumo de ninguna clase de carne. Los restantes días de la semana, sólo se permitirá la venta y consumo de una sola clase de carne cada día, en la forma que se expresa a continuación:

Lunes, carne de cerdo.

Martes, idem de vacuno.

Miércoles, idem de lanar o cabrío.

Sábado, idem id. id.

Domingo, idem de vacuno.

2.^a En consecuencia, cada día de la semana sólo se permitirá el sacrificio de la clase de ganado que, con arreglo al anterior apartado, corresponda consumir al día siguiente y dicho sacrificio sólo será en la cantidad precisa para las necesidades del día, evitando con el mayor rigor la posible contingencia de que se aumente el número de reses sacrificadas y la consiguiente compra de carne con el fin de procurarse reservas para los días en que se prohíbe el consumo.

3.^a Las anteriores medidas restrictivas afectarán por igual a la total población civil y a la militar de la zona interior, o sea la que no pertenece a Ejércitos en operaciones.

4.^a Por el contrario, no afectará a hospitales y sanatorios antituberculosos, que podrán consumir carne de cualquier clase todos los días de la semana.

5.^a A estos efectos, cada sábado, y por escrito, los Sres. Directores de dichos Centros, solicitarán de la Autoridad Civil de la localidad de que habitualmente se abastezcan, la cantidad de cada clase de carne que hayan de necesitar diariamente durante la semana siguiente, para la alimentación exclusiva de los pacientes, al objeto de que sean autorizados los correspondientes sacrificios por las respectivas Alcaldías.

6.^a Los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios, adoptarán las medidas pertinentes, y establecerán el oportuno control en mataderos y tabajerías, y velarán por que no sea vulnerado el espíritu restrictivo de la presente orden, dando cuenta a mi autoridad de cualquier transgresión, que será severamente sancionada.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

León, 1 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
José Luis Ortiz de la Torre.

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 90

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficial-

mente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Boñar, Armaña y Vegamián, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Abril de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR NÚM. 93

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente el término municipal de Turcia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Gavilanes.

Señalándose como zona sospechosa el pueblo de Gavilanes y como zona infecta los locales o establos de D. Leopoldo López y doña María Ares, y zona de inmunización el pueblo de Gavilanes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 26 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus habilitados que el pago de los haberes del mes de Enero, se efectuará en los días y horas siguientes:

CLASES ACTIVAS

Días 1.^o de Febrero y sucesivos, de diez a una.

CLASES PASIVAS

Día 1.^o de Febrero.—Montepío militar, Remuneratorias, Excedentes, y Patrimonio.

Día 2 de idem.—Retirados en general.

Día 3 de idem.—Montepío civiles, y Jubilados en general.

Día 4 de idem.—Clero y Pasivos de otras provincias.

Día 5 de idem.—Nóminas sin distinción.

El pago se efectuará de diez a una, y sólo se pagarán, en cada día, las nóminas señaladas.

León, 30 de Enero de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

No habiéndose presentado en esta Delegación de Hacienda por varios Ayuntamientos los presupuestos ordinarios que han de regir durante el ejercicio de 1939, faltando por lo tanto a la R. O. de 30 de Septiembre de 1926, en relación con los artículos 4.^o y siguiente del Reglamento de Hacienda Local, prevengo a los señores Alcaldes y Secretarios que si el día 1.^o de Marzo próximo no tienen cumplido este servicio les impondré el máximo de la multa a que estoy autorizado, con la que desde luego quedan conminados, y llevaré a efecto el nombramiento de comisionados que por cuenta de los Ayuntamientos negligentes pasen a recogerlos.

León, 31 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado, Arturo Pita do Rego.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura provincial

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, teniendo conocimiento del daño causado en algunas vías de comunicación de esta provincia por el desbordamiento de ríos que ha dejado sin comunicación fácil algunos pueblos, ha tenido a bien prorrogar por un mes el plazo concedido para que los tenedores de trigo se acojan a lo dispuesto por Decreto de 19 de Noviembre, entregando la totalidad del trigo disponible para la venta que se les liquidará al precio máximo de tasa del año agrícola actual.

En su consecuencia los tenedores de trigo que no hayan efectuado todavía su venta a este Servicio, podrán entregarlo en nuestros almacenes antes del día 28 del mes de Febrero próximo, gozando con ello del precio máximo de tasa.

León, 30 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Diciembre último:

Residencias provinciales de Niños

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con el Establecimiento		BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE ESTE MES								Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento			
	Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Reclamados por sus familias		Por cumplir la edad y otras causas		Fallecidos		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
										Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.				
Residencia de León . . .	629	627	18	17	647	644	1291	451	840	2	3	4	7	10	7	16	17	33	631	627	1258
Idem de Astorga	137	164	1	1	198	165	303	171	132	»	»	1	»	2	2	3	2	5	135	163	298

Casa de Maternidad

Procedentes del mes anterior	Ingresadas en el actual	TOTAL general	BAJAS DURANTE EL MES			Quedan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total-Bajas	
15	5	20	9	»	9	11

Hospitales

	Procedentes del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de enfermos			Bajas de hospitalizados durante el mes						Existencia actual de enfermos			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Var.
De San Antonio Abad . . .	33	31	20	11	53	42	95	15	14	1	2	16	16	32	37	26	63
De Villafranca del Bierzo .	»	25	»	»	»	25	25	»	»	»	»	»	»	»	»	25	25
De La Bañeza	12	6	1	1	13	7	20	1	»	»	»	1	»	1	12	7	19
De Sahagún	8	7	»	»	8	7	15	»	»	»	»	»	»	»	8	7	15

Asilo de Beneficencia

Procedentes del mes anterior	Ingresados en el actual	TOTAL de asilados			Bajas de asilados durante el mes						Existencia actual de asilados					
		Var.	Hem.	Total	Por voluntad		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total			
					Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.						
46	39	»	2	46	41	87	»	1	»	»	»	1	1	46	40	86

Manicomios

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de dementes			BAJAS DURANTE EL MES								Existencia actual de dementes			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por licencia temporal, etc.		Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Vs.	Hs.	V	Hs.	Var.	Hem.				
Manicomio de Conjo. . .	68	72	»	»	68	72	140	»	»	»	»	3	»	3	»	3	65	72	137
Idem de Valladolid . . .	81	75	5	5	86	80	166	»	»	»	»	3	»	3	»	3	83	80	163
Id. de Palencia (hombres).	8	»	»	»	8	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8
Id. de Palencia (mujeres)	»	8	»	»	»	8	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	8
De Ciempozuelos (mujeres)	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

León, 20 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.

El Presidente,
Raimundo R. del Valle.

El Secretario,
José Peláez.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Parque los artículos que se detallan a continuación se hace saber por el presente para que los industriales interesados puedan hacer sus ofertas por escrito en sobre cerrado, las cuales serán dirigidas al Sr. Director de este Establecimiento, haciendo constar en dicho sobre que se trata de oferta para el concurso del mes de Febrero que se celebrará el día 10 del citado mes: admitiéndose dichas ofertas hasta las doce horas de dicho día, y teniendo en cuenta que los pagos estarán sujetos al impuesto del 1,30 por 100 sobre pagos al Estado.

La oferta la harán los concursantes a base de precios sobre mercancía situada en los almacenes de este Parque.

Las condiciones que han de reunir los artículos a entregar y base para los ofertantes se encuentran a disposición de los mismos en las oficinas de este Parque.

Artículos

Harina, 78 vagones.

Sal, 100 quintales.

Leña hornos, 3.478 idem.

Leña cocina, 4.455 idem.

Viveres

Aceite, 3.696 kilogramos.

Tocino, 1.234 idem.

Azúcar, 3.552 kilos.

Patatas, 41.294 idem.

León, 30 de Enero de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Restituto Camino.

Núm. 32.—30,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Formado por la Agrupación forzosa de Ayuntamientos de este Partido, el presupuesto de gastos e ingresos para las atenciones de la Administración de Justicia en el año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones, en los términos que preceptúa el artículo 301 del Estatuto Municipal, así como el importe del repartimiento por la cantidad de catorce mil

doscientas treinta y una pesetas veintitrés céntimos, a que asciende el déficit de dicho presupuesto, y que deberán satisfacer los Ayuntamientos del Partido, de acuerdo con el importe de sus contribuciones Territorial e Industrial, en la forma siguiente:

Arganza	641,66	ptas.
Balboa	334,14	»
Barjas	410,25	»
Berlanga	274,44	»
Cacabelos	1.244,04	»
Camponaraya	600,18	»
Candín	489,91	»
Carracedelo	769,20	»
Corullón	667,37	»
Fabero	595,37	»
Oencia	429,98	»
Paradaseca	433,19	»
Peranzanes	347,33	»
Sancedo	338,70	»
Sobrado	294,81	»
Trabadelo	441,15	»
Valle de Finolledo	442,68	»
Vega de Espinareda	749,54	»
Vega de Valcarce	837,78	»
Villadecanes	1.029,09	»
Villafranca	2.860,42	»

Villafranca del Bierzo, 25 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón López.

Ayuntamiento de Bercianos del Camino

Confeccionado el repartimiento de exacciones municipales, relativo a aprovechamientos de pastos, leñas y eras, y el arbitrio sobre bebidas destinadas al consumo, para cubrir las necesidades del presupuesto de 1937, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Bercianos del Camino, 16 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Victorino Pastrana.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con su cuaderno auxiliar correspondiente al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Rabanal del Camino. 20 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Castro.

Ayuntamiento de Soto y Amío

Desde el día 1.º al 15 de Febrero, se admiten las altas de fincas por transmisión de dominio, tanto rústicas como urbanas, para la formación del correspondiente apéndice al amillaramiento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna de ellas. Soto y Amío, 18 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, A. Lorenzana.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Verificada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, correspondiente al 31 de Diciembre de 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cristina de Valmadrigal, 17 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Arturo Gallego.

Ayuntamiento de Valderas

Vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión, con arreglo a las condiciones fijadas por esta Corporación.

Los aspirantes podrán presentar en esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, las instancias solicitando el cargo.

Valderas, 18 de Enero de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Callejo.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, podrán formularse reclamaciones por los interesados. Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Quintana del Marco, 14 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés García.